



Política de Drogas y Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas presenta informe en materia de política de drogas

El pasado 2 de julio de 2021 el Grupo de Trabajo de Detención Arbitraria presentó en un evento paralelo de la 47^o sesión del Consejo de Derechos Humanos sobre detenciones arbitrarias y política de drogas. El informe presenta los impactos de las detenciones de drogas en contra de los eslabones más expuestos de la cadena del mercado declarado ilícito, específicamente en contra de personas que usan drogas. Desde Elementa junto con Instituto RIA enviamos información sobre el ordenamiento jurídico vigente y el impacto de la penalización de la posesión de sustancias psicoactivas en contra de personas usuarias.

Detenciones por delitos relacionados con drogas en contexto

- 1** Una de cada cinco personas en prisión, a nivel mundial, está encarcelada por delitos relacionados con las drogas. Aproximadamente el 21,65% de estas personas está cumpliendo condenas por posesión de drogas por uso personal.
- 2** Las personas que usan drogas corren un riesgo especial de ser detenidas arbitrariamente, y se observa con preocupación un incremento de casos por detenciones arbitrarias como consecuencia de las leyes y políticas de control de drogas.

Violaciones de derechos humanos que resultan en detenciones arbitrarias por delitos relacionados con drogas

- 1** La llamada guerra contra las drogas ha dado lugar a un aumento considerable y desproporcionado de detenciones y encarcelamientos por delitos relacionados con drogas. Algunos países han ido mucho más allá de lo que exigen los tratados de fiscalización internacional de drogas en términos de penalización y sanciones, mientras que otros han

demostrado un celo excesivo en la aplicación de las disposiciones de penalización. Estas acciones, junto a la participación de las fuerzas militares, son desproporcionadas y han provocado más y peores violaciones de derechos humanos que no han demostrado ser eficaces para reducir la incidencia de delitos relacionados con las drogas.

- 2** Realizar detenciones y revisiones al azar, basadas en la apariencia física, género, raza, etnia, estatus migratorio o de trabajador/a sexual con el fin de cometer arrestos por delitos de drogas constituye una violación a los derechos humanos que atenta contra el derecho a la seguridad de las personas. Realizar interrogatorios a individuos bajo la influencia de drogas, y someter a las personas detenidas a pruebas de sangre u orina sin su consentimiento viola también su derecho a la integridad física.
- 3** En algunos países las personas detenidas por delitos relacionados con drogas llegan a ser presentadas ante un juez 48 horas después del arresto, o pueden permanecer bajo custodia sin ser acusadas durante un período sustancialmente más largo que el de personas detenidas por otros delitos. Aunque no existe un requisito legal para la detención obligatoria, en la práctica las personas detenidas por delitos relacionados con drogas suelen estar en prisión preventiva por meses o incluso años.
- 4** Las personas que han sido arrestadas o detenidas por delitos relacionados con drogas han sido sometidas a violencia física o psicológica para obtener una confesión o información sobre otros usuarios o traficantes de drogas.
- 5** El Grupo de Trabajo ha expresado su preocupación por la falta de estándares de juicios justos para las personas acusadas de delitos de drogas. Estos incluyen no ser informados de los motivos de su arresto o los cargos en su contra, basarse en pruebas falsas o falsificadas, en confesiones hechas bajo tortura y otros tratos crueles e inhumanos. Otras violaciones incluyen el uso de testigos cuyo testimonio ha sido coaccionado, no informar al acusado del derecho a un abogado o no permitirle el acceso a un abogado, no proporcionar asistencia letrada en todas las etapas del proceso, incluidas las primeras horas del arresto.

El Grupo de Trabajo ha expresado su preocupación por:

- 1** Las penas desproporcionadas por delitos relacionados con drogas. En algunos Estados se llegan a imponer penas más largas que las dictadas por delitos que involucran suma

violencia como el asesinato y la violación.

- 2** El encarcelamiento excesivo por delitos relacionados con drogas contribuye significativamente al hacinamiento en las cárceles, poniendo en tela de juicio el cumplimiento del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece que todas las personas privadas de libertad serán tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad de la persona humana.
- 3** La imposición de la pena de muerte por delitos relacionados con las drogas es incompatible con las normas internacionales sobre el uso de la pena de muerte, sin embargo constituyen con frecuencia una alta proporción del total de condenas dictadas a muerte. Según los informes, en 35 países este tipo de delitos son castigados con la pena de muerte, mientras que miles de personas están condenadas a muerte por delitos relacionados con las drogas en al menos 19 Estados.
- 4** En algunos países no se permite que las personas condenadas por delitos relacionados con drogas sean consideradas para la suspensión de la pena, la libertad condicional, el indulto o la amnistía. No obstante, un número significativo de naciones ha reducido su población carcelaria mediante la liberación anticipada o medidas excepcionales para ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Medidas discriminatorias de control de drogas dirigidas a grupos específicos

- 1** La penalización del consumo de drogas facilita el despliegue del sistema de justicia penal contra los consumidores de drogas de forma discriminatoria. Los agentes de seguridad a menudo se dirigen a miembros de grupos vulnerables y marginados como minorías, afrodescendientes y pueblos indígenas, mujeres, personas con discapacidad, personas con VIH, lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Las personas sin hogar, los trabajadores sexuales, los migrantes, los jóvenes y niños, las víctimas de la trata de personas, los desempleados y las personas con antecedentes penales también pueden ser vulnerables de estas medidas.
- 2** Aunque las mujeres representan el 6,9% de la población carcelaria mundial, de este porcentaje el 35% de las mujeres en prisión han sido condenadas por un delito relacionado con las drogas, en comparación con el 19% de los hombres. Se estima que la población

carcelaria femenina aumentó en un 53% entre 2010 y 2017, en comparación con el 19,6% de los presos varones. Las mujeres suelen participar en actividades de bajo nivel, pero de alto riesgo, como ser mensajeras de drogas. La mayoría de las mujeres encarceladas por estos delitos cuentan con un bajo nivel educativo, y muchas son madres solteras de escasos recursos con acceso limitado a oportunidades de empleo. Algunas son obligadas a realizar actividades relacionadas con las drogas por parte de sus parejas o maridos.

Atención a la salud de personas usuarias de drogas en detención

- 1 A nivel mundial, el 20% de las personas encarceladas consumen drogas, en comparación con el 5,3% de la población en general. Este nivel de consumo en las cárceles tiene consecuencias adversas en la salud y la seguridad de los reclusos, como también en la seguridad del personal penitenciario. Las cárceles son entornos de alto riesgo para la propagación de enfermedades transmisibles como el VIH, la hepatitis C y la tuberculosis.
- 2 Si bien el derecho a la salud está consagrado en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se extiende por igual y sin discriminación a quienes se encuentran en cualquier forma de detención, algunas personas detenidas por delitos de drogas tienen atención médica inadecuada o inexistente.

Tratamientos obligatorios para consumidores de drogas

- 1 La detención arbitraria también ocurre cuando las personas que consumen o están bajo sospecha de consumo de drogas son confinadas contra su voluntad en centros de detención obligatoria por drogas. Los tratamientos en estos centros consisten a menudo en la abstinencia, en ellos se practica la violencia física, el abuso verbal, la humillación, la terapia de confrontación, la disciplina severa y los castigos crueles por infracciones de las reglas. Se han informado condiciones de vida insalubres y alimentos en mal estado o insalubres. No hay evidencia de que las prácticas en los centros de detención obligatoria por drogas resulten en un tratamiento exitoso de las personas farmacodependientes; por el contrario, estas duras prácticas han provocado muertes en algunas instalaciones de tratamiento privadas.

- 2 En las Normas Internacionales para el Tratamiento de los Trastornos por Consumo de Drogas, la OMS y la UNODC declararon que las personas con trastornos por consumo de drogas deben, en la medida en que tengan la capacidad para hacerlo, tomar decisiones sobre el tratamiento, incluido cuándo comenzar y cuándo suspender el tratamiento. El tratamiento no debe ser forzado o contra la voluntad y la autonomía del paciente. Se debe obtener el consentimiento del paciente antes de cualquier intervención de tratamiento.

Delitos menores relacionados con drogas y despenalización

- 1 La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha establecido que el encarcelamiento ha demostrado ser contraproducente para la rehabilitación y reintegración de los acusados de delitos menores.
- 2 La clasificación de la cantidad de una droga que excede lo que se considera razonable para consumo personal crea con frecuencia una presunción legal en la legislación nacional de un delito de tráfico con severas sanciones penales. En algunos países la cantidad se fija bastante baja o no se proporciona ninguna definición, lo que facilita la detención arbitraria de personas que consumen o poseen drogas en pequeñas cantidades para consumo personal.
- 3 Los miembros del sistema de las Naciones Unidas pidieron la despenalización de la posesión de drogas para uso personal para abordar el hacinamiento y el encarcelamiento excesivo en las cárceles. Las directrices internacionales sobre derechos humanos y política de drogas también exigen la despenalización. La criminalización disuade a las personas que consumen drogas de acceder a los servicios de salud, exacerba la estigmatización y socava las iniciativas de promoción de la salud. Al momento aproximadamente 29 estados han adoptado alguna forma de despenalización del uso personal o posesión de drogas para consumo personal.
- 4 La UNODC ha estimado que alrededor de 250 millones de personas consumen drogas, y de ellas, 29,5 millones (11,8%) padecen trastornos por consumo de drogas, de las cuales 20,65 millones (70%) padecen farmacodependencia. Por tanto, el 88,2% de las personas que consumen drogas no experimentan un trastorno por consumo de drogas. El término "trastorno por uso de drogas" se refiere a una afección en la que el uso de una o más drogas psicoactivas conduce a un deterioro o angustia clínicamente significativos. Dado que la mayoría de las personas que consumen drogas no experimentan un trastorno por

consumo de drogas, se brinda más apoyo a la despenalización. Para aquellos que experimentan un trastorno por consumo de drogas, una respuesta de salud es el curso de acción apropiado.

Conclusiones y recomendaciones

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomienda a los Estados:

- 1** Despenalizar el uso, posesión, adquisición o cultivo de drogas para consumo personal; liberar a las personas detenidas únicamente por consumo de drogas o posesión para uso personal; y revisar sus condenas con el objetivo de eliminar sus antecedentes .
- 2** Llevar a cabo una revisión integral de los procedimientos relacionados con la detención, arresto, registro, presentación de pruebas, prisión preventiva, juicio y sentencia para abordar situaciones en las que ocurren con frecuencia violaciones de derechos humanos, incluida la detención arbitraria. Se debe abordar la forma en que el proceso de justicia trata con grupos específicos que pueden ser objeto de discriminación o esfuerzos desproporcionados para hacer cumplir la regulación de drogas.
- 3** Liberar inmediatamente a las personas confinadas en contra de su voluntad en instalaciones de tratamiento de drogas, ya sean públicas o privadas, y alentar a las personas farmacodependientes a buscar voluntariamente un tratamiento basado en la evidencia, en un entorno comunitario, y con su consentimiento informado.
- 4** Asegurar que los profesionales de la salud tengan competencia exclusiva en asuntos de tratamiento por drogas y que ni los tribunales de drogas ni los tribunales ordinarios utilicen la amenaza de prisión como un medio para influir coercitivamente en un acusado o condenado para que inicie un tratamiento por drogas. Los tribunales nunca deben ordenar el tratamiento forzoso por drogas.
- 5** Evaluar el estado de salud de todas las personas detenidas, prestando atención a si tienen un trastorno por consumo de drogas, si son farmacodependientes, y formular un plan de tratamiento por parte de los profesionales de la salud en consulta con la persona y con sus voluntarios con consentimiento informado.
- 4** Tener en cuenta la posición común del sistema de las Naciones Unidas que apoya la implementación de la política internacional de regulación de drogas a través de una cola-

boración interinstitucional eficaz. Contemplar también las directrices internacionales sobre derechos humanos y políticas de drogas al formular políticas de drogas que respeten los derechos humanos.

¿Qué dice el informe sobre México?

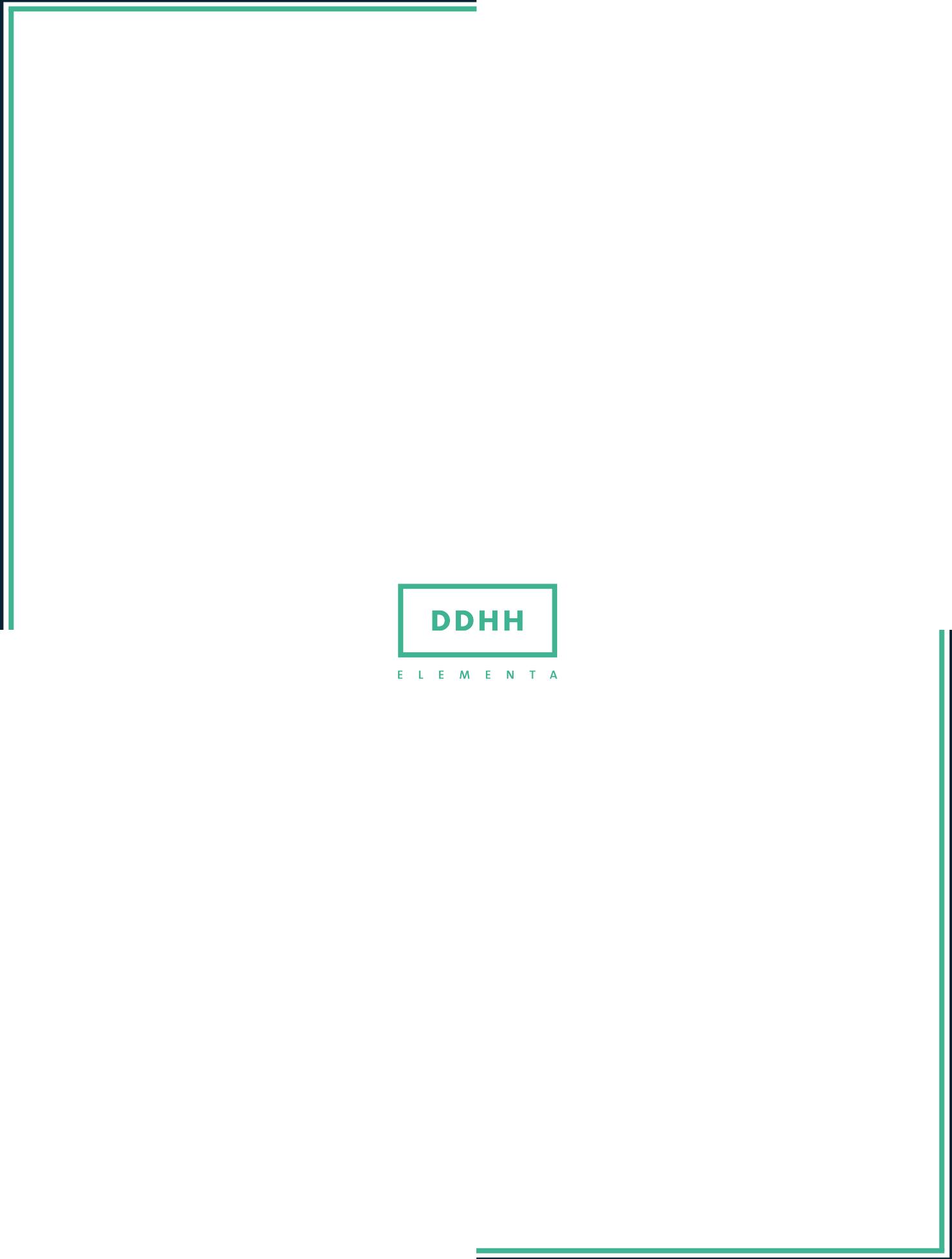
- 1** El número de personas encarceladas por delitos relacionados con las drogas en proporción con la población carcelaria total en México es del 9,7%.
- 2** En México, las personas sospechosas de estar involucradas en el crimen organizado pueden ser mantenidas en detención preventiva (arraigo) y detenidas hasta por 80 días. El arraigo se puede utilizar en relación con delitos específicos relacionados con drogas.
- 3** En México las personas acusadas de delitos relacionados con drogas quedan automáticamente en prisión preventiva, lo cual es incompatible con las normas de derechos humanos.
- 4** En algunos países las personas que han sido arrestadas o detenidas por delitos relacionados con drogas han sido sometidos a violencia física o psicológica para obtener una confesión u obtener información sobre otros consumidores y traficantes. En México la militarización de la guerra contra las drogas dio lugar a un aumento significativo del número de casos de tortura.
- 5** En México, el personal militar acusado de delitos relacionados con drogas puede ser juzgado en tribunales militares en determinadas circunstancias.
- 6** Respecto a la suspensión de la sentencia, libertad bajo palabra, indulto o amnistía, en México una mujer embarazada condenada por un delito relacionado con drogas no puede beneficiarse de las alternativas al encarcelamiento que están disponibles para las personas condenadas por otros delitos.
- 7** En México, las minorías y los grupos de bajos recursos son un blanco desproporcionado de los efectos de las políticas de drogas.
- 8** Se estima que en el país el 40% de las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas habían sido coaccionadas por sus parejas para cometer el delito. Algunas mujeres fueron encarceladas por tener drogas en sus hogares, cuando las drogas en

realidad pertenecían a sus parejas.

- 9 En México existen aproximadamente 2,100 centros residenciales de tratamiento por farmacodependencia, de los cuales sólo 45 son públicos. Se estima que 35,000 usuarios de drogas se encuentran en centros privados de tratamiento por drogadicción que operan al margen de la ley, lo que representa alrededor de la mitad de todos los establecimientos privados. El tratamiento normalmente dura entre 3 y 16 meses, pero puede extenderse con el consentimiento de la familia sin hacer referencia a los deseos del paciente.

Para consultar el Informe del Grupo de Trabajo: <https://undocs.org/A/HRC/45/16>

Para consultar el Informe presentado por Elementa e Instituto RIA:
<https://elementaddhh.org/presentacion-para-el-estudio-del-grupo-de-trabajo-sobre-la-detencion-arbitraria-en-relacion-con-las-politicas-de-drogas/>



DDHH

E L E M E N T A